

**MAT.: APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL
CESFAM EL PALQUI 2014.**

MONTE PATRIA, 20 de Octubre de 2014.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 58/2014 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 2595 de fecha 12 de **Septiembre de 2014**, que aprueba **Addendum a Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural Cesfam El Palqui 2014.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 11.213

1.- APRUEBESE, Addendum a Convenio Programa Servicio Urgencia Rural Cesfam El Palqui 2014, suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30 de Junio de 2014, un Convenio relativo al Programa Servicio Urgencia Rural Cesfam El Palqui, el cual fue aprobado por Resolución N° 1971 de Fecha 03 de Julio de 2014 de Servicio de Salud Coquimbo.

3.- ESTABLEZCASE que considerando la solicitud emanada desde el Departamento de Salud Municipal de Monte Patria y la aprobación del Subdepartamento de Atención Primaria de este Servicio, por este acto, las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta y Séptima del Convenio.

4.- ESTABLEZCASE que en lo modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio original, de Fecha 30 de Junio de 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOC/CRA/car.
Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Contabilidad y Finanzas
- Archivo DESAM



ADDENDUM A CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL 2014

En La Serena a 11 SEP 2014 entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldado N°12.120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30 de junio de 2014, un Convenio relativo al Programa Servicio Urgencia Rural CESFAM El Palqui, el cual fue aprobado por Resolución N°1971 de fecha 03 de julio de 2014 de Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:
Considerando la solicitud emanada desde el Departamento de Salud Municipal de Monte Patria y la aprobación del Subdepartamento de Atención Primaria de este Servicio, por este acto, las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Convenio individualizado precedentemente, con el siguiente tópico:

Cláusula Quinta, punto 4:

Donde dice: "Gastos de puesta en marcha: compra de equipos e insumos necesarios para el funcionamiento..."

Debe decir: Gastos de puesta en marcha: Compra de equipo e insumos para el funcionamiento del SAPU, además de reparaciones, modificaciones y otras obras necesarias para la puesta en funcionamiento. El tope máximo de \$ 42.185.768 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos).

Cláusula Séptima:

Donde dice: "Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota en el mes de julio de \$31.675.326 (treinta y un millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos) para gastos de puesta en marcha y en 5 cuotas mensuales de \$5.267.221 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte y un pesos) cada una a contar de julio y una cuota final en Diciembre de \$5.267.230 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta pesos)."

Debe decir: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota en el mes de julio de \$36.912.547 (treinta y seis millones novecientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos) para gastos de puesta en marcha, en 2 cuotas mensuales de \$5.273.221 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos veinte y un pesos) cada una a contar de agosto que podrá ser usado en un 50% en marcha blanca y 50% en gastos operativos; y en 2 cuotas mensuales de \$5.273.221 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos veinte y un pesos) cada una a contar de octubre y una cuota final en Diciembre de \$5.273.230 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta pesos).

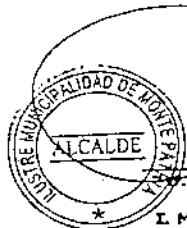


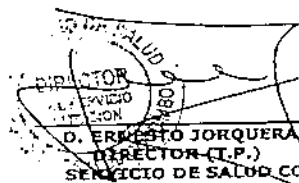
TERCERA:

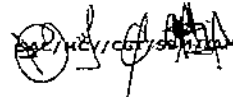
En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio original, de fecha 30 de Junio de 2014,

CUARTA:

El presente Addendum se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y oficio.


ALCALDE
C. JUAN CARLOS CASTILLO BOILEY
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA


DIRECTOR
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (I.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


BOL/HCY/CCT/SCM/14


Vot
Vot

De 11.213, 20.10.2014..

no activo

J. Díaz 2595

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA			
INGRESO N°		1300	
16 SEP 2014			
ADM.	J. TECN.	CONT.	ECIA.
ESR	CESFAM	CDM	

RESOLUCIÓN EXENTA N°
LA SERENA 12 Set. 2014

SAC/lcb
Int. N° 628

VISTOS:
El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado, del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 58/14 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:
El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30 de Junio de 2014, un Convenio relativo al Programa Servicio Urgencia Rural CESFAM El Palqui, el cual fue aprobado por Resolución N°1971 de fecha 03 de Julio de 2014 de Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUEBASE el Addendum de fecha 11.09.14 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (T.P.) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Servicio Urgencia Rural: Modalidad Alta en el CESFAM del Palqui, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM A CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL 2014**

En La Serena a 11.09.14 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de Junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldía N°12.120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 30 de Junio de 2014, un Convenio relativo al Programa Servicio Urgencia Rural CESFAM El Palqui, el cual fue aprobado por Resolución N°1971 de fecha 03 de Julio de 2014 de Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:
Considerando la solicitud emanada desde el Departamento de Salud Municipal de Monte Patria y la aprobación del Subdepartamento de Atención Primaria de este Servicio, por este acto, las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Convenio individualizado precedentemente, con el siguiente texto:

Cláusula Quinta, punto 4:

Donde dice: "Gastos de puesta en marcha: compra de equipos e insumos necesarios para el funcionamiento."

Debe decir: Gastos de puesta en marcha: Compra de equipo e insumos para el funcionamiento del SAPU, además de reparaciones, modificaciones y otros obras necesarios para la puesta en funcionamiento. El tope máximo de \$ 47.185.768 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos).

1. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
CON FECHA 215 SET. 2014

Clausula Séptima:

Dónde dice: "Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota en el mes de Julio de \$31.675.326 (treinta y un millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos veintiseis pesos) para gastos de puesta en marcha y en 5 cuotas mensuales de \$5.267.221 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte y un pesos) cada una a contar de Julio y una cuota final en Diciembre de \$5.267.230 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta pesos)."

Debe decir: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota en el mes de Julio de \$36.912.547 (treinta y seis millones novecientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos) para gastos de puesta en marcha, en 2 cuotas mensuales de \$5.273.221 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos veinte y un pesos) cada una a contar de agosto que podrá ser usada en un 50% en marcha blanca y 50% en gastos operativos; y en 2 cuotas mensuales de \$5.273.221 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos veinte y un pesos) cada una a contar de Octubre y una cuota final en Diciembre de \$5.273.230 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta pesos).

TERCERA:

En la no modificada, se mantiene íntegramente vigente el Convenio original, de fecha 30 de Junio de 2014.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTAÑO ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

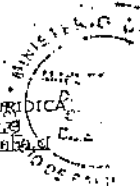


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC
- Subdepto. APS DSSC
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieto@redsalud.gov.cl - alexandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 • www.sscquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
García, Sergio (T.P.)